



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

II LEGISLATURA

Serie D:  
ACTOS DE CONTROL

18 de marzo de 1985

Núm. 81

INDICE

Núms.		Páginas
<b>PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)</b>		
PNL 172-I	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a recomendación del Consejo de Europa, sobre homosexualidad .....	5323
PNL 173-I	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a declaración de zona catastrófica y riesgo extraordinario del territorio de Cataluña, a consecuencia de las heladas del día 5 al 17 de enero de 1985 .....	5325
<b>PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)</b>		
PO 154-I	Pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a actuación policial en Granada .....	5326

PROPOSICIONES NO DE LEY

**PNL 172-I**

1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar, para su debate en el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley:

Proposición no de Ley relativa a la recomendación del Consejo de Europa, sobre homosexualidad

Exposición de motivos

La problemática de la discriminación hacia los homo-

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión Constitucional la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a recomendación del Consejo de Europa, sobre homosexualidad, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de

sexuales —hombres y mujeres— ha sido objeto de debate y consideración en el seno de las instituciones europeas.

En 1981, una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, declara que el mantenimiento en vigor de determinadas legislaciones que criminalizan la conducta homosexual, constituyen una intromisión en el derecho al respeto de la vida privada e implican, por tanto, una violación del derecho consagrado por el artículo 8.º de la Convención de los Derechos del Hombre.

En la misma fecha, octubre de 1981, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprueba la Resolución 756 dirigida a la OMS y la Recomendación 924 (1981), relativa a la discriminación hacia los homosexuales, cuyo texto es el siguiente:

«A la Asamblea,

1. Remitiéndose a su compromiso enérgico en favor de la protección de los derechos humanos y de la abolición de toda forma discriminatoria.

2. En vista de que, a pesar de los esfuerzos realizados y de una nueva legislación en estos últimos años, con el fin de eliminar la discriminación hacia los homosexuales, éstos continúan sufriendo discriminación e incluso opresión.

3. Estimando que —en las sociedades pluralistas de hoy, en el seno de las cuales la familia tradicional mantiene todo su valor— prácticas tales como la exclusión de personas de ciertos empleos por razón de su orientación sexual, la existencia de agresiones o la de ficheros de estas personas, son restos de largos siglos de prejuicios.

4. Considerando que, en algunos Estados miembros, las prácticas homosexuales constituyen aún una infracción penal susceptible de ser castigada con severas penas.

5. Estimando que todos los individuos, hombres y mujeres, en la edad legal del consentimiento previsto por las leyes del país donde viven, y capaces de consentimiento personal válido, deben disfrutar del derecho a la autodeterminación sexual.

6. Señalando, sin embargo, que el Estado es responsable en los sectores de interés públicos, como la protección de menores.

7. Recomienda al Comité de Ministros:

i) Exhortar a los Estados miembros, donde los actos homosexuales entre adultos, de mutuo consentimiento, son susceptibles de penalización, a abolir estas leyes.

ii) Exhortar a los Estados miembros a aplicar la edad mínima de consentimiento igual para los actos homosexuales y heterosexuales.

iii) Invitar a los Gobiernos de los Estados miembros:

a) A ordenar la destrucción de ficheros especiales que existan sobre homosexuales, y a abolir la práctica de fichar a homosexuales, por parte de la policía o de cualquier otra autoridad.

b) A garantizar, sin distinciones, la igualdad de trato a los homosexuales en materia de empleo, remuneración y seguridad en el puesto de trabajo, especialmente en el sector público.

c) A requerir la interrupción de todo tratamiento o estudio médico obligatorio destinado a modificar la orientación sexual de los adultos.

d) A asegurar que la tutela, el derecho de visita y de alojamiento de los niños por sus padres no sean limitados por la única razón de la orientación homosexual de uno de ellos.

e) A pedir a los directores de prisión y a otras autoridades públicas la prevención de todo riesgo de violaciones y delitos sexuales en las cárceles.»

Posteriormente, estas propuestas del Consejo de Europa han sido asimismo asumidas en una reciente resolución aprobada en marzo de 1984 por el Parlamento de la Comunidad Económica Europea.

De acuerdo a la recomendación citada, ello viene a significar una propuesta para suprimir, en el ámbito de los países miembros de las instituciones comunitarias europeas, las normas discriminatorias en contra de los homosexuales. Implica, asimismo una intervención por parte de las instituciones europeas orientada hacia la protección de los homosexuales frente a las diversas formas de discriminación, quienes se ven afectados, no sólo por la subsistencia en determinados países de discriminaciones basadas en normas legales, sino, en mayor medida por aquellas discriminaciones de hecho —evidentes o disfrazadas— que se ejercen en la práctica en el ámbito laboral, vivienda, condiciones de la detención, respeto a la vida privada, derecho de visita o custodia de los hijos.

El significado de estas declaraciones implica asimismo una voluntad de abordar —desde instancias políticas supranacionales— una realidad social, cuya problemática, por encima de toda ideología o posición cultural, necesita ser asumida desde la perspectiva del respeto real que se debe a las libertades personales y a las diferencias individuales, suscitándose dicha reflexión a la opinión pública, cuyos prejuicios, que aún subsisten, son causa a menudo de discriminación y persecución hacia la homosexualidad.

La problemática de la realidad de las discriminaciones ejercidas en contra de los homosexuales en nuestro país, adquiere singular importancia y puede ser descrita en similares términos a los referidos anteriormente en relación a la Europa comunitaria. La andadura constitucional en nuestro país, ha supuesto importantes cambios, cuyo reflejo son las modificaciones introducidas en el Código Penal, derogación de los artículos relativos a los homosexuales en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, subsistiendo, sin embargo, en el Código de Justicia Militar una penalización discriminatoria del comportamiento homosexual. Cambios legales que necesitan, asimismo, venir acompañados de medidas tendentes a la protección efectiva frente a las discriminaciones de hecho y a las actitudes frente a la homosexualidad en el seno de la sociedad española.

En este contexto, debe inscribirse la adhesión expresamente formalizada a través del Congreso de los Diputados al contenido de la citada recomendación del Consejo de Europa, como manifestación de la voluntad del pueblo español en la lucha contra toda forma de discriminación social. Recomendación que ha sido asimismo asumida en determinadas Comunidades Autónomas, mediante su aprobación por los respectivos parlamentos autonómicos.

Considerando asimismo, que las recomendaciones contenidas en dicha resolución, son expresión asimismo de los fundamentos y fines que rigen el Estado social y democrático de derecho en el que España se constituye, concretando para un sector específico de la sociedad española, los homosexuales, el mandato constitucional del artículo 9.º, 2 de nuestra norma fundamental que encomienda a los poderes públicos la misión de «... promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista, formula la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

1. En el proceso de reforma, elaboración y aprobación de la legislación reguladora de los derechos y libertades individuales y colectivos de los ciudadanos, el Congreso de los Diputados observará y respetará los principios y objetivos que en materia de protección y eliminación de la discriminación hacia la homosexualidad han sido recogidos en la recomendación 924 (1981) del Consejo de Europa.

2. En relación a la expresa invitación referida a los Gobiernos de los Estados miembros contenida en la citada recomendación, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación, a la adopción de las medidas necesarias para su efectiva aplicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 1985.—El Portavoz, **Javier Luis Sáenz Cosculluela**.

#### PNL 173-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a declaración de zona catastrófica y riesgo extraordi-

nario del territorio de Cataluña, a consecuencia de las heladas del día 5 al 17 de enero de 1985, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en el Pleno del mismo, una proposición no de Ley a los efectos de declarar zona catastrófica y riesgo extraordinario el territorio de Catalunya, a consecuencia de las heladas del día 5 al 17 de enero de 1985.

#### PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de motivos

En los días 5 a 17 del pasado mes de enero, se produjeron en toda Cataluña heladas con temperaturas extraordinariamente bajas, de intensidad superior a veinticinco años de retorno, llegándose a alcanzar en la mayoría de observatorios del Instituto Nacional de Meteorología en Cataluña la mínima absoluta jamás registrada desde el año 1956.

Estas heladas han producido cuantiosos daños en la agricultura, en zonas como el Maresme, Baix Llobregat, Barcelonés y otras, y si bien existe el criterio de la Administración de no declarar zonas catastróficas por este motivo de circunstancias —toda vez que existe el seguro agrario combinado subvencionando parte de las primas la Administración— y, teniendo en cuenta que los daños por las heladas han afectado a cultivos no asegurables por este seguro agrario combinado, consideramos de justicia declarar zona catastrófica a estos efectos, este tipo de cultivos no asegurables.

Por otra parte, dichas heladas han producido cuantiosos daños a bienes asegurados por pólizas de incendio, hogar, etcétera —como son la mayoría de instalaciones de agua en vivienda e industrias como también en invernaderos, cuyos daños, si la causa es declarada de carácter extraordinario por la Dirección General de Seguros, son indemnizables por el Consorcio de Compensación de Se-

gueros, de acuerdo con las respectivas pólizas de seguros y el propio reglamento del Consorcio.

Al respecto, se han presentado más de ocho mil reclamaciones al Consorcio de Compensación de Seguros y, según parece, éste ha declarado extraordinarias unas pocas localidades dentro de la geografía de Cataluña, lo que puede representar como máximo un pequeño porcentaje de las reclamaciones presentadas, cuando en realidad, los daños más cuantiosos se han producido en aquellas zonas donde precisamente no se le ha reconocido dicho carácter de extraordinario, como son en la provincia de Gerona, las Comarcas del Ampurdán, la Selva, Gironés y Garrotxa, y en la provincia de Barcelona, Barcelona capital, las comarcas del Barcelonés, Osona, Vallés Oriental y Occidental, Bagés, Maresme y Baix Llobregat, así como, la totalidad de la provincia de Lleida.

En consecuencia, este Grupo Parlamentario propone la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

Primero: Que el Gobierno, y con carácter de urgencia, declare zona catastrófica las comarcas que integran el territorio de Cataluña a consecuencia de las heladas acontecidas en los días 5 a 17 de enero de 1985, y que se concreten las subvenciones y ayudas para paliar los daños causados en las producciones agropecuarias.

Segundo: Que por la Dirección General de Seguros se declare de carácter extraordinario las heladas del 5 al 17 de enero de 1985 en Cataluña, para que el Consorcio de Compensación de Seguros pueda indemnizar los daños ocasionados de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1985.—El Portavoz, **Miquel Roca Junyent**.

## PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

### PO 154-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a actuación policial en Granada, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Justicia e Interior, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1985.—P. D., El Secretario general del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 198 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno sobre actuación policial en Granada, para la que solicito respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Desde 1980 se vienen repitiendo, con lamentable regularidad, en la ciudad de Granada, actuaciones violentas de elementos enmarcados ideológicamente en la extrema derecha que no han recibido adecuada respuesta por parte de los responsables policiales. Ultimamente, en con-

creto en el mes de enero, nuevos datos vienen a complicar la situación: según noticias recibidas por este Diputado, un subcomisario de la Brigada de Información, acompañado por conocidos ultraderechistas a los que teóricamente debía controlar, se dedica, en estado de evidente ebriedad, a insultar al Presidente del Gobierno, dar gritos fascistas, golpear al que se niegue a cantar el «Cara al sol» y exhibir amenazadoramente su pistola. El nombre del subcomisario es Manuel Palomo Junco, y al parecer no se han remitido a la Autoridad Judicial las diligencias abiertas al respecto.

A todo ello es preciso añadir que por otra parte de la Jefatura Superior de Policía se mantiene una clara política de obstaculización del ejercicio de la actividad sindical, de la investigación de las actividades de la extrema derecha y de desplazamiento a tareas burocráticas a los inspectores conocidos por sus convicciones democráticas y su acatamiento a la Constitución.

En su momento el Senador comunista Fernández Piñar, planteó en una interpelación a la que dio respuesta el señor Ministro del Interior en la sesión de 4 de diciembre de 1984. Desde entonces en vez de mejorar las cosas éstas han empeorado y la actitud del Jefe Superior, don Juan José Lesmes, sigue siendo de pasividad ante las actuaciones de la extrema derecha y de clara hostilidad frente a la actividad sindical y los planteamientos de los sectores más democráticos de la policía granadina.

Por último, según todos los datos la actuación del Jefe Superior de Granada, encuentra comprensión e incluso apoyo en el Director General de la Policía, señor Del Río. Si resulta chocante que a estas alturas del proceso democrático, cualquier ciudadano se vea obligado, bajo amenazas de un funcionario de policía a cantar el «Cara al

sol» contra su voluntad, no menos sorprendente resulta que esta actuación y otras más violentas y peligrosas queden sin corregir y que desde las instancias más altas de la Policía se adopte ostensiblemente una clara pasividad.

Por todo ello, el Diputado firmante plantea la siguiente pregunta, para que sea respondida en la correspondiente Comisión de la Cámara:

1. ¿Conoce el señor Ministro del Interior la impunidad con que actúan los grupos ultraderechistas en la ciudad de Granada?

2. ¿Qué medidas piensa adoptar al respecto?

3. ¿Tiene noticias el señor Ministro de las actuaciones del Subcomisario don Manuel Palomo Junco en compañía de conocidos ultraderechistas?

4. ¿Estima el señor Ministro correcta la actuación del Jefe Superior de Policía de Granada y la pasividad que ha mostrado respecto a las actividades de la extrema derecha, acompañada de la obstaculización de las actividades sindicales de los sectores democráticos de la policía?

5. ¿Apoya el señor Ministro la actitud adoptada por el Director General de la Policía, señor Del Río, de claro apoyo a la labor desarrollada por el Jefe Superior de Granada?

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1985.—El Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto, **Fernando Pérez Royo**.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, **Santiago Carrillo Solares**.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A: - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**